



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Miguel Ángel Castañeda Chalarca y Luz Beatriz Chalarca Álvarez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00306-00
Auto	Interlocutorio No.2825
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará de forma precisa el domicilio de los demandados, en virtud al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. En el acápite de notificaciones indicará de manera precisa a cuál de los demandados pertenece la dirección física aportada e indicará la que corresponde al otro ejecutado, ello conforme al artículo 82 numeral 10 del C.G.P., así mismo se servirá indicar el canal digital donde deben ser notificados los ejecutados, aportando a su vez la evidencia de cómo tuvo conocimiento de éste, en caso de no conocerlo, así lo hará saber al Despacho, lo anterior en virtud a lo dispuesto en los artículos 06 y 08 de la ley 2213 de 2022.
4. Sin que constituya causal de inadmisión, la parte demandante deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o el Despacho.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Miguel Ángel Castañeda Chalarca y Luz Beatriz Chalarca Álvarez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 188 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdaaf9bcc46b4092e055f2b039875acea278befd7f5720dd649240febd6fadd**

Documento generado en 28/10/2022 02:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848